

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2021-00041-00
Demandante(s)	Víctor Hugo Triana López
Demandado(a)	Departamento del Tolima - Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Tema	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S)

Fecha: 14 de febrero de 2022

Hora inicio: 9:39 a.m.

Hora fin: 9:49 a.m.

Asistentes

Demandante:	Víctor Hugo Triana López
Apoderado (a):	Bayron Prieto Sánchez
Demandado (a):	Departamento del Tolima Secretaría de Infraestructura
Representante:	María Johana Arias Fajardo
Apoderado(a):	María Alejandra Chacón Cardona
Agente Ministerio Público:	Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

De conformidad con los artículos 74 y s.s. del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, se reconoce como apoderado sustituto del demandante al doctor BAYRON PRIETO SÁNCHEZ, identificado legalmente, en los términos y para los fines del memorial visible en el archivo 026 (vigencia de la tarjeta profesional, certificado 109117).

CONCILIACIÓN

Se incorpora al expediente la certificación del comité de conciliación de la Gobernación del Tolima (archivo 025), allegada por la parte demandada, en la que no propone fórmula conciliatoria.

En este estadio el demandante, coadyuvado por su apoderado, manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda.

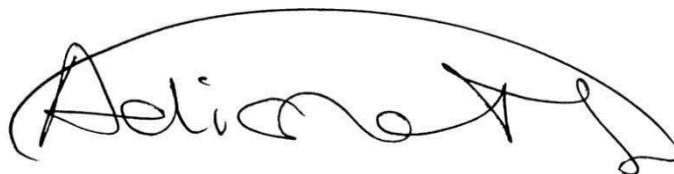
Como se cumplen las exigencias del artículo 314 del C.G.P., en concordancia con el 316 ibidem, se **ACEPTA** el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, se dispone la **TERMINACIÓN** del proceso **SIN COSTAS**, dada la coadyuvancia del extremo demandado.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Efx0sCUut3hBqIqWazmww6wB_Qtw_jsdGTHioyq3NI23rQ?e=AKQBmy



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaría Ad hoc